

Ficha técnica del Indicador 4.3

Nombre del Indicador	4.3 Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza.
Objetivo	Determinar la cantidad de viviendas en centros poblados rurales con sistemas de disposición de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza o mantenimiento rutinario, con el propósito de proveer a los hogares rurales un servicio adecuado de disposición sanitaria de excretas que contribuya a disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas.
Ámbito de control	Actividad
Ámbito de aplicación	1 600 municipalidades priorizadas.
Unidad de medida	Número
Método de cálculo	<p>Fórmula del indicador:</p> $N = \sum_{i=1}^n A_i$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N= Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza. • A= Vivienda de un centro poblado con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que recibe limpieza. • N= Es el número de viviendas con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que recibirán limpieza en un centro poblado seleccionado.
Precisiones técnicas	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del indicador</p> <p>Como requisito para el cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <p>1.1 Selección de centros poblados</p> <p>1.1.1. Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los centros poblados a intervenir de acuerdo con la meta establecida para el Tramo III que debe coincidir o exceder al número asignado de viviendas considerando los órdenes de prioridad de los centros poblados – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 de abril 2025).</p> <p>1.1.2. Los centros poblados a seleccionar deberán contar con viviendas con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario siempre y cuando cumplan los criterios de selección respetando el orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros poblados que cuentan con conexión de agua que no hayan registrado el módulo V en el pasado (prioridad 1). - Centros poblados que cuentan con conexión de agua con registro en el módulo V al 2021 (prioridad 2). - Centros poblados que cuentan con conexión de agua con registro o actualización del módulo V al 2022 (prioridad 3). - Centros poblados que cuentan con conexión de agua con módulo V actualizado al 2023 o posterior (prioridad 4). <p>Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 de abril 2025).</p> <p>1.2 Condiciones previas obligatorias</p> <p>1.2.1 La municipalidad debe llevar a cabo la verificación de los sistemas de</p>

	<p>disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario en todas las edificaciones de los centros poblados seleccionados. Para lograrlo, se debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas al 30 de abril del 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Completar el registro del módulo V que incluye el registro del 100% de las edificaciones de cada centro poblado seleccionado. - Registro de padrón de viviendas en el módulo V. - Registro de archivos KML o KMZ (de edificaciones, de los componentes principales de los sistemas de agua potable y de los componentes principales de los sistemas de alcantarillado). - Cierre de registro del módulo V. <p>Se considerarán como válidos los registros descritos realizados a partir de enero del 2024, siempre que cumplan con las condiciones mínimas (sin considerar fotografías de la limpieza) garantizando que la información registrada sea acorde a la realidad– Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 de abril del 2025).</p> <p>1.2.2. Se deberá realizar una sesión de educación sanitaria en cada centro poblado seleccionado, sobre la limpieza, operación y/o mantenimiento adecuado de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) y/o baño domiciliario. Para la verificación de esta actividad, deberá registrar las siguientes evidencias en el Módulo V del aplicativo DATASS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencias fotográficas de la sesión en formato imagen, y - Un acta de compromiso de las familias que incluya la lista de asistencia firmada, en formato pdf con los siguientes porcentajes de asistencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 50% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados con 50 viviendas habitadas o menos, que cuenten con sistemas de disposición sanitaria de excretas (DSE). ▪ 40% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados que tienen entre 51 viviendas y 100 viviendas habitadas, que cuenten con sistemas DSE. ▪ 30% de asistencia de al menos un miembro por vivienda en aquellos centros poblados con 101 viviendas habitadas o más, que cuenten con sistemas DSE. <p>Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 de abril del 2025).</p> <p>1.2.3. Se deberá ejecutar la limpieza del 100% de los sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o baños conectados al alcantarillado sanitario de las viviendas de acuerdo a la meta establecida para el Tramo III.</p> <p>Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 de abril del 2025).</p> <p>1.2.4. Registro en el módulo V del aplicativo DATASS de las evidencias fotográficas de la ejecución de la limpieza de los sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado, asignados al Tramo III. Las evidencias fotográficas, se deberán presentar en formato de imagen con marca de agua que incluya la fecha, hora y coordenadas de los sistemas de DSE.</p> <p>Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 de abril del 2025).</p> <p>1.2.5. Actualizar la información de los módulos I, II y III de los centros poblados seleccionados (Fecha límite: 30 de mayo del 2025).</p> <h3>1.3 Consideraciones generales</h3> <p>1.3.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados conlleva a considerar que el indicador no se ha cumplido.</p> <p>1.3.2. Si la municipalidad no cuenta con información de sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario registrados en el módulo V del DATASS, antes de realizar la limpieza, debe proceder al registro</p>
--	--

	<p>de dicha información siguiendo el procedimiento establecido para ello. Esto implica completar el registro en el módulo V del DATASS, que incluye el registro del 100% de las edificaciones de cada centro poblado seleccionado y la presentación de archivos KML o KMZ con información detallada, finalizando con el cierre del registro del centro poblado.</p> <p>1.3.3. Si en la verificación de sistemas DSE en campo se encuentra un menor número de viviendas en los centros poblados seleccionados, la municipalidad deberá seleccionar centros poblados adicionales con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario, para completar la meta asignada. La selección puede realizarla hasta el 30 de abril del 2025.</p> <p>1.4 Visitas inopinadas</p> <p>1.4.1. El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) llevará a cabo 150 visitas inopinadas para verificar la veracidad de la información reportada. Estas visitas podrán contrastar información de diversas fuentes. En caso de que la información encontrada en campo no coincida con la información reportada, se considerará el tramo no cumplido para el indicador correspondiente. Estas visitas se realizarán de enero a mayo 2025 para la verificación del cumplimiento del indicador.</p> <p>1.4.2. Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá una matriz de resultados de las visitas inopinadas realizadas en el informe de verificación de cumplimiento que se presentará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
Limitaciones y supuestos	<p>Limitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Desastres naturales que afecten a uno o más centros poblados seleccionados. La calidad de los medios de verificación presentados puede influir en la evaluación del indicador. <p>Supuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellas áreas donde no se realiza verificación en campo se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucedáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la municipalidad declarante. La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444.
Medio de verificación	Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS).
Frecuencia de medición	Medición única: incluye abril y mayo de 2025.
Entidad implementadora	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
Área Responsable	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación del Servicio (UTPS) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).
Área de Soporte	Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del MVCS.